



**CESIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN
OTORGAN**

ZOILA ISABEL MONCAYO MARTINEZ

CARMEN ELIZABETH DUEÑAS MONCAYO y

FAUSTO ENRIQUE DUEÑAS MONCAYO

A FAVOR DE

LOURDES MAGDALENA MONCAYO DUEÑAS

CUANTIA: 39.280,00

DI DOS COPIAS

2016-23-01-02-P03000

AMP.

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador a **DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**. Ante mí magister **MARTHA OBANDO G.** Notaria Segunda del Cantón Santo Domingo, **COMPARECEN:** la señora **ZOILA ISABEL MONCAYO MARTÍNEZ**, viuda, portadora de la cédula de Identidad No. 170153913-0; **CARMEN ELIZABETH DUEÑAS MONCAYO**, divorciada, portadora de la cédula de Identidad No. 170741702-6, y **FAUSTO ENRIQUE DUEÑAS MONCAYO**, casado, portador de la cédula de Identidad No. 170731015-5 debidamente representado su mandataria, la señora **ZOILA ISABEL MONCAYO MARTÍNEZ** conforme el poder especial que se adjunta como habilitante, a quienes para efecto de esta escritura se los denominaran "**LOS CEDENTES**" por otra parte en calidad de "**CESIONARIA**" la señora **LOURDES MAGDALENA MONCAYO DUEÑAS**, casada, mayor de edad, ecuatoriana, portadora

M

de la cédula de identidad No. 170952266-6, todos por sus propios derechos hábiles y capaces para contratar .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, Unos domiciliados en esta Ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y otros de paso por esta ciudad de Santo Domingo, mayores de edad, capaces según derecho para contratar y obligarse, conocidos e identificados por mí, a quienes de conocer doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presenta la misma que copiada textualmente es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una que contiene el un contrato de cesión de derechos de participaciones, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura, por una parte la señora Zoila Isabel Moncayo Martínez, mayor de edad, ecuatoriana, viuda, domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y de paso por la ciudad de Quito, portadora de la cédula de identidad No. 170153913-0; la señora Carmen Elizabeth Dueñas Moncayo, mayor de edad, divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito, portadora de la cédula de identidad No. 170741702-6, Fausto Enrique Dueñas Moncayo, casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, portador de la cédula de identidad No. 170731015-5 debidamente representado mandataria, la señora Zoila Isabel Moncayo Martínez conforme se desprende del poder adjunto. Todos ellos son capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante podrá denominárseles como **CEDENTES** y por otra la señora Lourdes Magdalena Moncayo Dueñas, mayor de edad, ecuatoriana, portadora de la cédula de identidad No. 170952266-6, domiciliada en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica y de paso por la ciudad de



Quito, en calidad de **CESIONARIA**. Todos los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO: los CEDENTES son socios de la compañía denominada BALSAS, EXPORTACIONES Y SERVICIOS DEL PASTIFICADO BALEYSPAC CIA. LTDA. constituida mediante escritura pública de ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Primero del Cantón Santo Domingo, Doctor Luís Manrique Suarez Bustamante e inscrita en el Registro Mercantil el once de abril de mil novecientos noventa y seis, inscripción número veinte y dos, repertorio ciento ochenta y siete, conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de la Intendencia de Compañías emitida el veinte y uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, con el número de resolución 96.1.1.1.0855. DOS. De la cesión de participaciones realizada el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete ante el notario primero del Cantón Santo Domingo, Dr. Luís Manrique Suárez Bustamante e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscripción cincuenta y nueve, repertorio setecientos ocho, cedieron los cónyuges Fausto Enrique Dueñas Moncayo y Rosa María Rivadeneira Rueda dos mil participaciones al Señor Fausto Enrique Dueñas. TRES.- Se aumentó el capital social de la compañía y se realizó la reforma de estatutos ante el notario Segundo del Cantón Santo Domingo, Doctor Edgar Pazmiño Pazmiño, el cinco de junio del dos mil nueve e inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de agosto del dos mil diez, inscripción número ciento diecisiete repertorio ochocientos cuarenta y nueve conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de la Intendencia de Compañías emitida el primero de octubre del dos mil nueve, con el número de resolución SC.IJ.DJC.Q.09.004114. CUATRO. Se amplió el objeto social y reformas de estatuto de la compañía ante el notario Primero del Cantón Santo Domingo Dr. Marco Polo Avellano Guerra el diecisiete



de octubre del dos mil doce e inscrita en el Registro Mercantil el seis de marzo del dos mil trece, inscripción numero treinta y uno, repertorio quinientos cincuenta y cuatro, conjuntamente con la resolución aprobatoria de la Intendencia de Compañías emitida el veinte y nueve de diciembre del dos mil doce, con el número de Resolución SC.IJ.DJCPTE.Q.12.006655. CINCO. De la posesión efectiva realizada el once de agosto del dos mil catorce ante el notario sexto Dr. Marco Polo Arellano Guerra e inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de agosto del dos mil catorce, inscripción número ciento cuarenta, repertorio tres mil setecientos cincuenta y cinco otorga a los CEDENTES, en calidad de herederos y de cónyuge sobreviviente a ser propietarios de treinta y nueve mil doscientos ochenta participaciones de BALSAS, EXPORTACIONES Y SERVICIOS DEL PACIFICO BALEYSPAC CIA. LTDA., que en virtud de la partición hereditaria realizada el cinco de diciembre del dos mil catorce y ampliada y ratificada mediante escritura pública de 21 de marzo del dos mil dieciséis, deciden adjudicar en forma íntegra a la CESIONARIA. En tal consideración, en forma individual cada uno de ellos procedió a CEDER a la CESIONARIA la parte de sus participaciones que le correspondía y así: 5.1 Mediante escritura pública celebrada el quince de diciembre del dos mil catorce ante la Mcs. Martha Obando G., Notaria Segunda del Cantón Santo Domingo, el señor Fausto Enrique Dueñas Moncayo da su anuencia para entregar seis mil quinientas cuarenta y ocho participaciones a la señora Lourdes Dueñas Moncayo, misma que fue inscrita en el Registro Mercantil el quince de enero del dos mil quince, número de repertorio ciento veinte, número de inscripción uno. 5.2. Mediante escritura pública celebrada el dieciséis de diciembre del dos mil catorce ante la Mcs. Martha Obando G., Notaria Segunda del Cantón Santo Domingo, la señora Zoila Isabel Moncayo Martínez da su anuencia para entregar a Lourdes Dueñas Moncayo



diecinueve mil seiscientos cuarenta participaciones, misma que fue inscrita en el Registro Mercantil el quince de enero del dos mil quince, número de repertorio ciento veintiuno, número de inscripción dos. 5.3 Mediante escritura pública celebrada el veintidós de enero del dos mil quince ante la Msc. Martha Obando G., Notaria Segunda del Cantón Santo Domingo, la señora Carmen Elizabeth Dueñas Moncayo, en su anuencia para entregar seis mil quinientas cuarenta y ocho participaciones a la señora Lourdes Dueñas Moncayo, misma que fue inscrita en el Registro Mercantil el quince de enero del dos mil quince, número de repertorio ciento veinte, número de inscripción uno. 5.4 La entrega de las participaciones referidas en los apartados anteriores se hacen en función de la partición acordada ente los herederos y cónyuge sobreviviente de Fausto Dueñas, conforme el acuerdo descrito y ratificado en líneas anteriores. 5.5 Mediante escritura pública de Resciliacion celebrada el 23 de Marzo del 2016 ante la Msc. Martha Obando G. Notaria Segunda del Cantón Santo Domingo, inscrita en el Registro Mercantil el 07 de Abril del año dos mil dieciséis. CLAUSULA TERCERA. RATIFICACION y ADJUDICACION DE PARTICIPACIONES.- Por los motivos expuestos, los CEDENTES ratifican su voluntad de adjudicar a la CESIONARIA el cien por ciento de las participaciones que proindiviso les corresponde a la cónyuge sobreviviente Zoila Isabel Moncayo Martinez y a los herederos Fausto Enrique, Carmen Elizabeth y Lourdes Magdalena Dueñas Moncayo que recaen sobre las TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA BALSAS, EXPORTACIONES Y SERVICIOS DEL PACIFICO BALEYSPAC CIA. LTDA., por el valor de un dólar cada una, descrita en las escrituras y documentos referidos en el punto cinco de la cláusula anterior, de tal forma que todas las participaciones que ahora constan en la Superintendencia de compañías bajo la titularidad de "HEREDEROS DUEÑAS



1
FAUSTO ENRIQUE" sean adjudicadas en su totalidad a Lourdes Magdalena Dueñas Moncayo, conforme ha sido y es su voluntad, aclarando que además existe 80 participaciones de propiedad de Lourdes Magdalena Dueñas Moncayo y 80 participaciones de propiedad de Carmen Elizabeth Dueñas quedando un total de 39.440 participaciones de tal forma que no pueda alegarse ausencia o falta de expresión de voluntad para que esto se concrete de la forma referida. CLAUSULA CUARTA.- LA cuantía de la cesión y adjudicación es de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA dólares. CLAUSULA QUINTA: mediante junta general universal y extraordinaria de socios realizada el quince de diciembre del dos mil catorce se aprobó, entre otros, la adjudicación de las participaciones hechas por los CEDENTES a favor de Lourdes Magdalena Dueñas Moncayo. CLAUSULA SEXTA AUTORIZACIÓN.- La cedente autoriza a la cesionaria para que en forma personal o a través de su apoderado inscriban la presente escritura en el Registro Mercantil y en la Superintendencia de Compañías. CLAUSULA: SEPTIMA DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjunta como documentos habilitantes para la cesión de derechos de participaciones el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, en donde se autorizan las presentes cesiones. CLAUSULA OCTAVA.- La presente escritura de cesión de derechos de participaciones se anotará al margen de la matriz. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Cristóbal Tenorio Piuri afiliado al Foro de abogados del Concejo de la Judicatura Bajo el número de matrícula 23-2005-18. Para la celebración de la presente escritura se observaron



PODER ESPECIAL

OTORGA

DR. DUEÑAS MONCAYO FAUSTO ENRIQUE

A FAVOR DE:

SRA. MONCAYO MARTINEZ ZOILA ISABEL

CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

2016-23-01-02- P01519



GINA

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador a **QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIECISEIS**. Ante mí magister **MARTHA OBANDO G.** Notaria Segunda del Cantón Santo Domingo, **COMPARECE:** El señor Dr. **DUEÑAS MONCAYO FAUSTO ENRIQUE**, con cedula de ciudadanía número **1707310155**, de estado civil **casado**, por sus propios derechos, de ocupación Abogado.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el país de España y de paso por esta Ciudad de Santo Domingo, mayor de edad, capaz según derecho para contratar y obligarse, conocido e identificado por mí, a quien de conocer doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta la misma que copiada textualmente es como sigue: "**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente Poder Especial que se individualiza y determina en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a celebrar la presente escritura el señor Dr. Fausto Enrique Dueñas Moncayo, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse, casado, con cédula de

ciudadanía número 170731015-5, ecuatoriana, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará como "el mandante" o "el poderdante".

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El Mandante, en forma libre y voluntaria confiere poder, amplio y suficiente como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de la señora ZOILA ISABEL MONCAYO MARTÍNEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, con cédula de ciudadanía número 170153913-0, para que actuando en nombre y representación del poderdante, haga uso de las siguientes FACULTADES: **1.-** Para que celebre en mi nombre contratos de compra venta de acciones y participaciones o ratifique los contratos que en él mismo sentido que se hayan celebrado con anterioridad a este mandato. **2.-** Para que me represente en las juntas de socios o accionistas, con todos los derechos que prevean la ley y los estatutos de las compañías de las cuales soy o seré socio o accionista y de igual manera realice todos los actos societarios que se requiera, pudiendo suscribir actas, listas de asistencia, certificaciones. **3.-** Para que me represente ante tales sociedades o ante las juntas de accionistas o juntas de socios de dichas sociedades, con voz y voto y con la facultad expresa de tomar cualquier determinación de reformas cesiones, transformaciones o fusiones. **4.-** Que en su calidad de heredero proindiviso está facultada también a suscribir y firmar todo tipo de escrituras públicas tales como: aclaratorias, rectificatorias, ratificatoria y modificatorias, que tenga relación con la partición hereditaria o realizar la adjudicación acordada de escrituras ya suscritas sean estas de compra venta o cesión de derechos y acciones, así como también ratificar actas transaccionales, la finalidad de este poder es que la mandataria reemplace al mandante en todos los actos relacionados con la sucesión hereditaria, partición y adjudicación, no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder, ya que a través de este instrumento se le otorga amplias facultades para que comparezca ante funcionarios o autoridades públicas, sean notarios, registradores mercantiles y de la propiedad, Superintendencia de Compañía, Municipios, SRI, entre otros y realice cuanto acto sea necesario en procura de consolidar la propiedad en los sucesores hereditarios. De considerarlo pertinente, se le faculta a delegar este poder a quien considere pertinente. Usted, Señora Notaria se servirá añadir todas la demás formalidades de estilo para la validez de este Poder Especial. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CREDENCIAL CIUDADANIA No. 170731015-5
DUEÑAS MONCAYO FAUSTO ENRIQUE
 STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS
 26 JUNIO 1965
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1965



Fausto Dueñas



Fausto Dueñas

ECUATORIANO***** V3344V2242
 CASADO ROSA MARIA RIVADENEIRA RUEDA
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 FAUSTO DUEÑAS
 ZULCA MONCAYO
 SANTO DOMINGO 11/02/2009
 11/02/2021
 REN 0928212



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

015
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONES SECCIONALES 15 FEB 2014

015-0189 **1707310155**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
DUEÑAS MONCAYO FAUSTO ENRIQUE

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCION 2
 PROVINCIA CHIGUENZE 0
 SANTO DOMINGO BARROQUA ZONA
 CANTON

1) PRESIDENATE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CRIDADANIA N. 170153913-0

APELLIDOS Y NOMBRES
 MONCAYO MARTINEZ
 ZOILA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 CUITO
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1944-05-07
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL VIUDA
 FAUSTO E
 CUBELAS






INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION NEGOCIANTE VSB46V344

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MONCAYO GERARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MARTINEZ ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 SANTO DOMINGO
 2014-01-28

FECHA DE EXPIRACION
 2024-01-29

Gerardo Moncayo
Isabel Martinez




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CSE

CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONES SECCIONALES LINEA 114

039 1701539130
 039 - 0096
 NUMERO DE CERTIFICADO
 MONCAYO MARTINEZ ZOILA ISABEL

STO DGO TSACELAS CIRCUNSCRIPCION 2
 PROVINCIA SANTO DOMINGO RIO VERDE 6
 CANTON PARROQUIA ZONA

Isabel Martinez
 EL PRESIDENTE DE LA CORTA



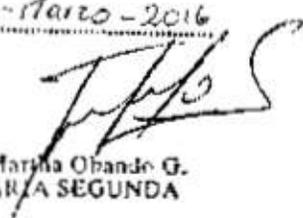
habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Dr. Cristóbal Tenorio P, afiliado al foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, bajo el número 23-2005-18. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.




DUENAS MONCAYO FAUSTO ENRIQUE
C.C. 1707310155


MSC. MARTHA OBANDO G.
NOTARIA SEGUNDA

Razon: Esta escritura se otorgó ante mí en fe de ello
cedítero esta TERCERA copia que la sello,
aligo y firma.
Santo Domingo, s. 23-Marzo-2016


Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA



7



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

170952266-6

CEDULA
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 DUENAS FAUSTO ENRIQUE
 MONCAYO ZOLA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO
 SANTO DOMINGO
 FECHA DE EMISION
 2013-07-30
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 F

ESTADO CIVIL
 CASADA
 WILLIAM
 CABRA CAVEDES

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
 INGENIERO COMERCIAL

V3333V3142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PASAJERO
 DUENAS FAUSTO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MONCAYO ZOLA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 SANTO DOMINGO
 2013-01-23

FECHA DE EXPIRACION
 2023-01-23

SECTOR CIVIL

FECHA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

D14 - 0171

1709522666

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA
 DUENAS MONCAYO LOURDES
 MAGDALENA

STO DGO TSACRILAS
 PROVINCIA

SANTO DOMINGO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 CHIGULPE

BARRIOBUSA
 ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

Nº 170741702-6



ESTADO CIVIL DIVORCIADA



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: SECRETARÍA EJECUTIVA
V333MY1242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DUEÑAS FAUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MONCAYO ZOILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2013-08-08
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-03-09

[Signature]

[Signature]

3403 149 / 23/02/2014 12:06:29
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CENTRO NACIONAL DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
170741702-6 004 - 0140
DUEÑAS MONCAYO CARMEN ELIZABETH
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA SAN GABRIEL
SANCION Multa: 34 Costo: 8 Tot: USD. 42
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261
3769750 23/02/2014 12:06:29

COPIA CERTIFICADA



'ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA BALEYSPAC CIA. LTDA., celebrada en la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas, el día de hoy lunes quince de diciembre del año dos mil catorce, a las once horas treinta (11H30) Domingo el 15 DE DICIEMBRE DEL 2014.



En la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, de ésta república del Ecuador, el día de hoy lunes quince de diciembre del año dos mil catorce, a las once horas treinta (11H30) se reúnen los señores Socios de la Compañía "BALEYSPAC CIA. LTDA", en la oficina ubicada en la Vía Quevedo Km. 26 margen derecho, 1) Zoila Isabel Moncayo Martínez propietaria del cincuenta por ciento de 39.280 participaciones del Sr. Fausto Enrique Dueñas, de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una, dando un total de 19.640 participaciones, de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una ; 2) Carmen Elizabeth Dueñas Moncayo propietaria de 80 participaciones por un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una, adicionalmente en calidad de heredera del Señor Fausto Enrique Dueñas de 19.640 participaciones proindiviso por un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. 3) Lourdes Magdalena Dueñas Moncayo, propietario de 80 participaciones, de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, cada una, adicionalmente en calidad de heredera del Señor Fausto Enrique Dueñas de 19.640 participaciones proindiviso por un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. 4) El Sr. Fausto Enrique Dueñas Moncayo en calidad de heredero del Señor Fausto Enrique Dueñas de 19.640 participaciones proindiviso por un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Por lo tanto se encuentra convocado el cien por ciento del Capital Social de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES, quienes amparándose en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Universal de Socios, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1.- Aprobación de la Cesión de Participaciones de Cónyuge sobreviviente y Herederos de las participaciones del Sr. Fausto Enrique Dueñas.

Verificada una vez más la lista de Socios Asistentes y Herederos de las participaciones del Sr. Fausto Enrique Dueñas por la Sra. Presidenta se

instala la sesión bajo la dirección de Presidencia señora Lourdes Magdalena Dueñas Moncayo indicando que se encuentra presente el 100% de los socios convocados; actúa en calidad de Secretaria Ad-hoc la Sra. Zoila Isabel Moncayo Martínez. Todo de conformidad con los estatutos que rigen a la Compañía.

Acto seguido, la señora presidenta agradece la asistencia de todos los presentes e inmediatamente, da paso al orden del día, Cesión de Participaciones de Cónyuge sobreviviente y Herederos del Sr. Fausto Enrique Dueñas.

Toma la palabra la Sra. Zoila Isabel Moncayo como cónyuge sobreviviente y manifiesta que gracias a Dios han llegado a un diálogo familiar en el que está de acuerdo ceder a la Sra. Lourdes Dueñas el total de sus participaciones por el total de 19.640, correspondientes al 50% de las participaciones del Sr. Fausto Enrique Dueñas. Toma también la palabra el Doctor Fausto Enrique Dueñas Moncayo y agradece a Dios por el diálogo familiar y manifiesta de igual manera estar de acuerdo en ceder a la Sra. Lourdes Dueñas el total de sus participaciones proindiviso que le correspondan heredadas del Sr. Fausto Enrique Dueñas. Toma también la palabra la Sra. Carmen Elizabeth Dueñas Moncayo, agradece también a Dios por el acuerdo familiar y manifiesta de igual manera estar de acuerdo en ceder a la Sra. Lourdes Dueñas el total de sus participaciones proindiviso que le correspondan de las participaciones heredadas del Sr. Fausto Enrique Dueñas.

Toma la palabra la Sra. Presidente Lourdes Dueñas Moncayo por lo que manifiesta agradecimiento por el acuerdo familiar y ratifica el mutuo acuerdo familiar en cada cesión de participación por lo que da por aceptado.

La Junta Universal de Socios resuelve por unanimidad aceptar todas las cesiones de participaciones proindiviso a favor de la Señora Lourdes Magdalena Dueñas Moncayo.

La Señora Presidenta, sin tener otro asunto que tratar, concede un receso para redactar el acta respectiva.

Reinstalada que fue la sesión, se da lectura íntegramente el acta, la cual es aprobada por unanimidad, para constancia firman todos los señores socios en unidad de acto, para cumplir con lo que determina el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, por ser Junta General Universal de socios.

Se levanta la sesión a las dieciséis horas treinta.




Lourdes Dueñas Moncayo
Socia-Presidenta

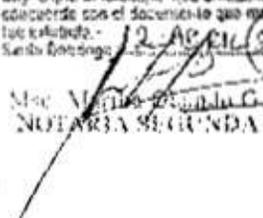

Elizabeth Dueñas Moncayo
Socia-Heredera




Zoila Isabel Moncayo Martínez
Socia-Secretaria Ad-hoc


Fausto Enrique Dueñas Moncayo
Heredero



Una fe que se folio en este archivo
conforme con el documento que me
fue exhibido. -
Santo Domingo, 12 de Abril 2016. 2 Fojos

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA





PARTICIÓN HEREDITARIA EXTRAJUDICIAL

ENTRE

ZOILA ISABEL MONCAYO MARTINEZ

CARMEN ELIZABETH DUEÑAS MONCAYO

LOURDES MAGDALENA MONCAYO DUEÑAS y

FAUSTO ENRIQUE DUEÑAS MONCAYO

CUANTIA: 39.280,00

DI DOS COPIAS

2016-23-01-02-P02293

AMP

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador a **VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS** .- Ante mí Magister **MARTHA OBANDO G.** Notaria Segunda del Cantón Santón Domingo, **COMPARECEN:** Por una parte los señores **ZOILA ISABEL MONCAYO MARTINEZ** ,viuda, por sus propios derechos con número de cédula 170153913-0, **CARMEN ELIZABETH DUEÑAS MONCAYO**, divorciada, por sus propios derechos con número de cédula de ciudadanía 170741702-6, **LOURDES**

MAGDALENA MONCAYO DUEÑAS ,casada, por sus propios derechos con número de cedula **170952266-6**,**FAUSTO ENRIQUE DUEÑAS MONCAYO**, casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, portador de la cédula de identidad No. **170731015-5** debidamente representado por su apoderada especial, la señora **ZOILA ISABEL MONCAYO MARTÍNEZ** , conforme se desprende del poder adjunto . Los comparecientes son domiciliados en esta esta ciudad de Santo Domingo Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, mayores de edad, ecuatorianos , capaces ante la Ley, a quienes de conocer doy fé en virtud que me presentan sus documentos de identidad y dicen : Que comparecen al otorgamiento de la presente escritura, sin coacción, amenaza temor reverencial, ni promesa o seducción; y, en forma libre y voluntaria me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** : En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una que contiene la siguiente partición hereditaria extrajudicial, misma que consta de las siguientes cláusulas: Comparecen a la celebración de esta escritura, la señora Zolla Isabel Moncayo Martínez, mayor de edad, ecuatoriana, viuda, domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, portadora de la cédula de identidad No.



170153913-0; la señora Carmen Elizabeth Dueñas Moncayo, mayor de edad, divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito, portadora de la cédula de identidad No. 170741702-6, Lourdes Magdalena Moncayo Dueñas, mayor de edad, ecuatoriana, portadora de la cédula de identidad No. 170952266-6, domiciliada en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica y de paso por la ciudad de Quito; y, Fausto Enrique Dueñas Moncayo, casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, portador de la cédula de identidad No. 170731015-5 debidamente representado por su apoderada especial, la señora Zoila Isabel Moncayo Martínez conforme se desprende del poder adjunto. Todos son ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley y hábiles para contratar y obligarse cuanto en derecho se requiere; lo cual consienten en forma libre y voluntaria la celebración de la presente Acta de Partición Extrajudicial de bienes hereditarios al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**- El señor FAUSTO ENRIQUE DUEÑAS, que fue portador de la cédula de ciudadanía No. 170140562-1, falleció el día 6 de enero del 2014, en la ciudad de Miami, del Estado de la Florida, de los Estados Unidos de Norte América. Luego de la muerte del señor FAUSTO ENRIQUE DUEÑAS, sus únicos y universales herederos, las señoras Carmen Elizabeth Dueñas Moncayo y Lourdes Magdalena Dueñas Moncayo; y, el señor Fausto



Enrique Dueñas Moncayo han obtenido la POSESIÓN EFECTIVA proindiviso de los bienes dejados de su padre, cuya copia se anexa a la presente y han acordado la partición extrajudicial de la herencia transmitida. De los bienes dejados por el causante señor Fausto Enrique Dueñas, se procedió a realizar la partición extrajudicial a sus herederos, asignándoles en forma equitativa y en partes iguales, en legal y debida forma. Dichos bienes ya han sido entregados y tomados posesión tanto por los Herederos como por la cónyuge sobreviviente mediante acuerdo suscrito el 5 de diciembre del 2014 y que es de carácter irrevocable y constituye cosa juzgada. La conyugue sobreviviente, Zoila Isabel Moncayo Martínez y los herederos Carmen Elizabeth, Fausto Enrique, Lourdes Magdalena Dueñas Moncayo, se ratifican en forma libre y voluntaria el acuerdo de partición extrajudicial convenida en el año 2014. Sobre la herencia transmitida, en la actualidad existe únicamente pendiente de regularizar la adjudicación de las participaciones de la compañía Balsas Exportaciones y Servicios del Pacífico BALEYSPAC CIA. LTDA.; con 39.280 participaciones de 1,00 dólar cada una; ubicada en la vía Santo Domingo – Quevedo Km 26, margen derecho; de la Parroquia Luz de América, del cantón Santo Domingo. **CLAUSULA SEGUNDA.- ACUERDO DE ADJUDICACION.** Con los antecedentes expuestos, los comparecientes acuerdan en forma unánime que las 39.280 participaciones de la compañía Balsas Exportaciones y Servicios del Pacífico



BALEYSPAC CIA. LTDA, que de conformidad con el Registro de la Superintendencia de Compañías se encuentran este momento a nombre los "HEREDEROS DE FAUSTO DUEÑAS" se adjudiquen en forma íntegra a la señora Lourdes Magdalena Dueñas Moncayo; habida cuenta de que el resto de la herencia ha sido debidamente repartida y adjudicada a todos los herederos respetando las cuartas forzosas que a cada uno de ellos les corresponde, quedando pendiente solamente formalizar la presente adjudicación extrajudicial de esta parte de la herencia transmitida.



CLÁUSULA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LA PARTICION DE LOS BIENES HEREDITARIOS.- Tanto la cónyuge sobreviviente, como las herederas y el heredero manifiestan que están de acuerdo con la adjudicación de las participaciones descritas en la Cláusula Segunda por lo cual manifiestan que lo aceptan y se ratifican en ella, aclarando que no tienen nada que reclamarse mutuamente ni de presente ni de futuro. En este mismo sentido, ratifican el contenido del convenio llegado el 5 de diciembre del dos mil catorce, cuyo contenido es considerado como cosa juzgada. **CLÁUSULA CUARTA: CLAUSULA ESPECIAL.**- En cuanto a las Escrituras Públicas Definitivas de propiedad de cada heredero y de la cónyuge sobreviviente, manifiestan que se encuentra legalizadas y registradas en el Registro Propiedad, que el pago del impuesto de herencia ante el Servicio de Rentas Internas, SRI., de las herederas y el heredero se

encuentra resuelto y cancelado. **CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACION.-**

Las partes aceptan íntegramente el contenido del presente por venir en seguridad de sus intereses al tenor de lo dispuesto en el Art. 2348 y siguientes del Código Civil., así mismo renuncian a realizar cualquier reclamo en los posteriores, autorizan a la heredera Lourdes Magdalena Dueñas Moncayo realice la respectiva inscripción en el Registro Mercantil a fin que se consolide a su favor el 100% de las participaciones materia del presente documento. Las partes dan al presente acuerdo el valor de sentencia firme pasada en autoridad de cosa juzgada, de última instancia.

CLÁUSULA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Los comparecientes, libre y voluntariamente expresan que en caso de haber controversia respecto al contenido de este instrumento, renuncian domicilio y manifiestan claramente que se hallan en la competencia y jurisdicción de los Jueces de lo Civil de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Usted señora notaria se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para su perfecta validez de la presente escritura pública. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Cristóbal Tenorio Piuri afiliado al foro de abogados del Consejo de la Judicatura bajo el número de matrícula 23-2005-18 .- Para la celebración de la presente escritura

ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



7

se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fé.

Zoila Isabel Moncayo Martínez
ZOILA ISABEL MONCAYO MARTINEZ
CEDULA C. No. 170153913-0

Carmen Elizabeth Dueñas Moncayo
CARMEN ELIZABETH DUEÑAS MONCAYO
CEDULA C. No. 170741702-6

Lourdes Magdalena Moncayo Dueñas
LOURDES MAGDALENA MONCAYO DUEÑAS
CEDULA C. No. 170952266-6



Martha Obando G.
Msc. MARTHA OBANDO G.
NOTARIA SEGUNDA

Razón: Esta escritura se otorgó ante mí en fe de ello confero esta segunda copia que la sello, signo y firmo. 21 Marzo 2016
Santo Domingo, a 21 Marzo 2016

Martha Obando G.
Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULARIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170153913-0

APELLIDOS Y NOMBRES: MONCAYO MARTINEZ ZOILA ISABEL
 LUGAR DE NACIMIENTO: MEFANCHA QUININDY
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1944-05-07
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: VIUDA
 FAUSTO E DUEÑAS



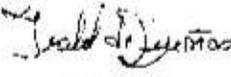
INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: NEGOCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MONCAYO GERARDO V3344V3244

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MARTINEZ ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SANTO DOMINGO 2014-01-29

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-01-29

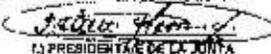




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

039 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

039 - 0096 **1701539130**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MONCAYO MARTINEZ ZOILA ISABEL

STO DOMO TBACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 PROVINCIA: SANTO DOMINGO RIO VERDE
 CANTÓN: PARRQUOLA ZONA: 0


 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifica y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.

ZOILA ISABEL MONCAYO MARTINEZ
CEDULA C. No. 170153913-0

CARMEN ELIZABETH DUEÑAS MONCAYO
CEDULA C. No. 170741702-6

LOURDES MAGDALENA MONCAYO DUEÑAS
CEDULA C. No. 170952266-6

MSC. MARTHA OBANDO G.
NOTARIA SEGUNDA



RAZON. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo.

Sta. Domingo, a 13 ABR 2016

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

ZON: Siento razón que en la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIAS BALSAS, EXPORTACIONES Y SERVICIOS DEL PACIFICO BALEYSPAC CIA. LTDA, otorgada el 08 de enero 1996, constante de folios 259 a 265 del Tomo 1 del Libro de Protocolo del año 1996 que se lleva en esta Notaria, en la presente fecha, procedí a marginar la Cesión de Participaciones o Acciones, otorgada por Moncayo Martinez Zoila Isabel y otros a favor de Dueñas Moncayo Lourdes Magdalena, celebrada el 12 de Abril del 2016, en la Notaria Segunda de este Cantón, de lo cual doy fe.- Santo Domingo, dieciocho de abril del dos mil dieciséis.

FACTURA No. 002-002-0000013807




Dr. Ulpiano Salazar Ochoa
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



TRÁMITE NÚMERO: 2225

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1465
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	19
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /SANTO DOMINGO /12/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BALSAS, EXPORTACIONES Y SERVICIOS DEL PACIFICO BALEYPAC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

3. DATOS ADICIONALES:

RAZON.- ESTA ESCRITURA SE MARGINO EN LA INSCRIPCION ORIGINAL DE CONSTITUCION DE LA REFERIDA COMPAÑIA INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 1996 CON EL NUMERO 22 DE ESTE REGISTRO .

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016


LUIS SANTIAGO VELASTEGUI COELLAR
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIVERA BABA

